

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
054-2024-CS/MDT**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

**ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO para el proyecto denominado:
"AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO
DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION
SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE
CHUJULAY DEL DISTRITO DE TORATA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
RUC N° : 20141880115
Domicilio legal : Ca. Torata N° 53, Torata 18101
Teléfono: : (053) 476053
Correo electrónico: : procesoslogistica2024@munitorata.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO para el proyecto denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DEL DISTRITO DE TORATA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **(Ciento tres mil seiscientos con 00/100 soles) S/ 103,600.00**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 103,600.00 (Ciento tres mil seiscientos con 00/100 soles)	S/ 93,240.00 (Noventa y tres mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) 90% del valor referencial	S/ 113,960.00 (Ciento trece mil novecientos sesenta con 00/100 soles) 110 % del valor referencial

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 1258-2024-GAyR/GM/MDT de fecha 11 de octubre del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Noventa (90) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

INFORME N°01 –Plan de trabajo: El plazo para elaboración y presentación del Informe N°01 es de **Diez (10) días calendarios** a partir de la suscripción del contrato, la entidad tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para su revisión, de existir observaciones se le debe alcanzar dentro de ese periodo las observaciones al contratista el plazo para levantamiento de observaciones en caso corresponda es de cinco (05) días calendarios desde la notificación de la entidad, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para levantar las observaciones e ingresarlas con la firma del Ingeniero responsable del servicio, luego de levantadas las observaciones la entidad tiene 3 días hábiles (contabilizados a partir del día siguiente de su presentación) para revisar y otorgar conformidad con documento.

De persistir las observaciones, el consultor y/o proyectista no levante la totalidad de las observaciones, la entidad sin previo aviso o apercibimiento podrá resolver el contrato y/u orden de servicio al contratista.

INFORME N°02 – Estudios Básicos: El plazo para elaboración y presentación del Informe N°02 es de **cincuenta (50) días calendarios** contabilizado a partir de la suscripción del contrato, la entidad tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para su revisión, de existir observaciones se le debe alcanzar dentro de ese periodo las observaciones al contratista el plazo para levantamiento de observaciones en caso corresponda es de cinco (05) días calendarios desde la notificación de la entidad, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para levantar las observaciones e ingresarlas con la firma del Ingeniero responsable del servicio, luego de levantadas las observaciones la entidad tiene 3 días hábiles (contabilizados a partir del día siguiente de su presentación) para revisar y otorgar conformidad con documento.

De persistir las observaciones, el consultor y/o proyectista no levante la totalidad de las observaciones, la entidad sin previo aviso o apercibimiento podrá resolver el contrato y/u orden de servicio al contratista.

INFORME N°03 – Expediente Técnico: El plazo para presentación del Informe N°03 es de **treinta (30) días calendarios** contabilizado a partir de la suscripción del contrato, la entidad tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para su revisión, de existir observaciones se le debe alcanzar dentro de ese periodo las observaciones al contratista el plazo para levantamiento de observaciones en caso corresponda es de cinco (05) días calendarios desde la notificación de la entidad, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para levantar las observaciones e ingresarlas con la firma del Ingeniero responsable del servicio, luego de levantadas las observaciones la entidad tiene 3 días hábiles (contabilizados a partir del día siguiente de su presentación) para revisar y otorgar conformidad con documento.

De persistir las observaciones, el consultor y/o proyectista no levante la totalidad de las observaciones, la entidad sin previo aviso o apercibimiento podrá resolver el contrato y/u orden de servicio al contratista.

INFORME N°04 – Expediente Técnico APROBADO y presentación final de los (04) ejemplares originales del expediente técnico es Diez **(10) días calendarios** contabilizado a partir del día siguiente de la aprobación del **Informe N° 03**.

De la no presentación de los 04 ejemplares originales del Expediente Técnico por el consultor y/o proyectista, la entidad sin previo aviso o apercibimiento podrá resolver el contrato.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en mesa de partes de la entidad sito en Calle Torata N° 53, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28411 – Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directivas OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Código Civil, en forma supletoria.
- Constitución política del Perú.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACION DE RECURSO DE APELACION

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 00144000005
Banco : BANCO DE LA NACION
CCI : 018-144-0001440000005-65

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad sito en Calle Torata N° 53, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo al siguiente detalle:

- PRIMER PAGO

Al cumplimiento del **INFORME N° 01 – (Plan de Trabajo)** se pagará el 10% del monto contratado, previa verificación admisible por la sub Gerencia de estudios (área usuaria) y aprobación por la Gerencia de Supervisión de Estudios y obras, de la Municipalidad Distrital de Torata.

- SEGUNDO PAGO

Al cumplimiento del **INFORME N° 02 – (Estudios Básicos)** Se pagará el 40% del monto contratado, previa verificación admisible por la sub Gerencia de estudios (Área Usuaria) y aprobación por la Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras de la Municipalidad Distrital de Torata.

- TERCER PAGO

Al cumplimiento del **INFORME N° 04 – EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO Y PRESENTACION FINAL DE LOS 04 EJEMPLARES DEL EXPEDIENTE TECNICO – ORIGINALES (fisico y digital)** para ello el consultor debe adjuntar el informe de APROBACION o la resolución de aprobación del Expediente Técnico, se pagará el 50% del monto contratado, previa verificación y admisible por la sub Gerencia de Estudios y aprobación por la Gerencia de Supervisión de Estudios y obras de la Municipalidad distrital de Torata.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable por la sub Gerencia de Estudios y aprobación por la Gerencia de Supervisión de Estudios y obras del emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad sito en calle Torata N° 053, distrito de Torata, de la provincia mariscal nieta, de la región Moquegua en horario de 7:30 horas a 16:15 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORIA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS
FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN
SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE
TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907

Torata, SETIEMBRE DEL 2024

AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.
Términos de Referencia



CONTENIDO:

1.	ENTIDAD CONVOCANTE.....	4
2.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	4
3.	FINALIDAD PÚBLICA.....	4
4.	ANTECEDENTES.....	6
5.	NORMAS Y REGLAMENTOS – BASE LEGAL.....	6
6.	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....	9
6.1	Objetivo General.....	9
6.2	Objetivo central o propósito del proyecto.....	9
6.3	Objetivos Específicos.....	9
7.	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL TRABAJO.....	10
7.1	UBICACIÓN POLÍTICA.....	10
7.2	UBICACIÓN DEL PROYECTO.....	11
7.3	MICRO LOCALIZACIÓN.....	12
7.4	ACCESIBILIDAD.....	14
8.	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PIP.....	16
8.1	DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS.....	17
8.2	DIAGNÓSTICO DE LOS ACTIVOS DE LA UP.....	19
8.3	COMPONENTE N.º 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE.....	22
8.4	COMPONENTE N° 02: BIODIGESTORES.....	26
8.5	COMPONENTE N° 03: CAPACITACIÓN SANITARIA.....	28
9.	ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTOR.....	29
10.	CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	30
I.	Memoria Descriptiva.....	31
II.	Estudio Topográfico.....	31
III.	Estudio de Mecánica de Suelos.....	31



"AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 263.2907" con CUI N° 263.2907.



Términos de Referencia

IV.	Estudio de Fuentes de Agua/Hidrológico	32
V.	Estudio de Identificación de Peligros en el Área del PIP	32
VI.	Documentos que garanticen las Libre Disponibilidad del Terreno	32
VII.	Memoria de Calculo	32
VIII.	Presupuesto	33
IX.	Cronogramas	33
X.	Especificaciones Técnicas	33
XII.	Resolución de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos 33	
XIII.	Certificado Ambiental (CA) o Ficha Técnica Ambiental (FTA).....	34
XIV.	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).....	34
XV.	Padrón de Beneficiarios correspondiente (Población demandante).....	34
XVI.	Documentos Anexos.....	34
XVI.2	Panel Fotográfico	34
XVI.3	Compromiso O y M por parte de la UE y por parte del Operador del Sistema	35
XVI.4	Informe de NO Duplicidad y Liquidación de Obra de Intervenciones Anteriores.....	35
XVI.6	Certificado de Habilidad de Ingenieros Proyectistas	35
XVI.7	Copia de RNP Categoría B	35
XVI.9	Autorización de vertimiento y/o reusó de Aguas Residuales.....	35
XVII.	Información Complementaria.....	35
XVII.1	(Ámbito Rural) La inversión incluye el componente de Educación Sanitaria. .	35
XVII.2	(Ámbito Rural) La inversión incluye el componente de Capacitación de la Organización Comunal o Similar (JASS)	36
XVII.3	(Ámbito Rural) Se acredita que el gobierno local cuenta con un área técnica Municipal (ATM) (de ser requerida por la entidad).....	36
11.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO	36



Handwritten mark resembling the number '4'.



AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907* con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



12.	INFORMES PARA PRESENTAR POR EL CONSULTOR	37
12.1	INFORME N°01 – PLAN DE TRABAJO:	38
12.2	INFORME N°02 – ESTUDIOS BÁSICOS:.....	39
12.3	INFORME N°03 – EXPEDIENTE TÉCNICO.....	40
12.4	INFORME N°04 – EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO Y PRESENTACIÓN FINAL DE LOS (03) EJEMPLARES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	40
13.	FORMA DE PAGO:	40
14.	RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	40
15.	RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE ATENDER CONSULTAS	41
16.	PENALIDADES	41
17.	DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO	42
18.	CONTROL Y EVALUACIÓN.....	43
19.	GARANTÍAS.....	43
20.	VALOR REFERENCIAL	43
21.	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	45
21.1	De la especialidad y categoría del consultor de obra.....	45
21.2	Sistema de Contratación	45
21.3	Metodología Propuesta	45
21.4	Condiciones de los consorcios	45
21.5	Del personal clave	46
21.6	Función del personal Clave	47
21.7	Función del personal Técnico.....	51



AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907 con CUI N° 2632907

Términos de Referencia



TÉRMINO DE REFERENCIA

CONSULTORIA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907”.



1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre de la Institución : 301486 - Municipalidad distrital de Torata
RUC : 20171880115
Área Usuaría : Unidad de Estudios y Proyectos
Domicilio Legal : CAL. Torata Nro. 53 ciudad Moquegua - Mariscal Nieto - Torata
Mesa de partes virtual :



2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONSULTORIA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907”



3. FINALIDAD PÚBLICA

La salubridad es uno de los aspectos prioritarios y urgentes a solucionar en la Región de Moquegua, debido a que tiene un gran como base el censo del año 2017 del INEI, proyectado a una tasa de crecimiento provincial de 1.60%.

Para este proyecto se tiene que la población actual, es de 604 pobladores, son los que requieren los servicios que ofertara el proyecto.

Los pobladores de los anexos de Quele, Chujulay y Chuvilaque se caracteriza por ser una zona rural, dedicados en su mayoría a la agricultura, el principal material de sus viviendas es el adobe, módulos y material noble, y se encuentran dispersas una de otra, los cuales en la actualidad no cuentan con un sistema de abastecimiento de agua potable, en promedio de 38 familias y en el sistema de disposición Sanitaria excreta no cuenta con un adecuado servicio siendo el total de la familias con proyecto de 148 usuarios por su estado

"AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907" con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



deplorable, desgastado y anti técnico que cuenta con su infraestructura que genera el incremento de enfermedades de origen hídrico, afectando su calidad de vida.

Las Instalaciones actuales se realizaron sin criterio técnico ya que, no cumple con los componentes para la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, así mismo el desconocimiento de la población hizo que se capte el elemento líquido del flujo superficial la cual carece de un tratamiento adecuado para ser considerado como potable o salubre.



Por otro lado, en la actualidad, los sistemas que atienden los servicios de saneamiento básico de los distintos sectores en estudio se encuentran en mal estado, debido al tiempo en que han sido construidas y a la falta de un adecuado mantenimiento y se consideran obsoletos.



Es, por tanto, el adecuado tratamiento de las aguas servidas y el abastecimiento de agua de buena calidad en cantidades suficientes, son dos condiciones fundamentales para poder contar con un bienestar razonable, una buena salud y un progreso económico, factores importantes para lograr el desarrollo integral de las personas y por ende de la sociedad.



Dentro de este marco, el presente estudio contempla el **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907"**.

La problemática existente en cuanto al Servicio de Agua Potable es el deterioro actual las estructuras principalmente de captación, almacenamiento y conexiones domiciliarias las cuales no están funcionando de manera óptima.

En cuanto al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, no cuenta con sistema de alcantarillado, y tampoco con las Unidades Básicas de Saneamiento.

Esta problemática viene afectando a la población, se han incrementado los casos de Enfermedades Diarreicas Aguadas con relación al año 2018, y sigue en ascenso, especialmente en niños menores de 05 años donde la morbilidad infantil por infección intestinal es alta.

Ante dicha problemática, es de prioridad de la actual gestión municipal el de dotar del servicio de saneamiento básico integral de forma eficiente y sostenible en el sector de

AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



CHUJULAY, en ese objetivo, con el presente proyecto se pretende atender con un servicio de abastecimiento de agua potable, adecuado sistema de eliminación de excretas, así como también de la Capacitación y Educación Sanitaria a las familias beneficiarias, para lo cual, la Municipalidad encarga la elaboración de la correspondiente Ficha Técnica el cual al ser viabilizado se ha optado por encargar la elaboración del Expediente Técnico para gestionar su financiamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



El desarrollo del proyecto se sustenta en la necesidad que tienen los pobladores por tener una cobertura de los servicios básicos que ayude a obtener condiciones de vida aceptables y a combatir enfermedades, para cuyo efecto se propone la ejecución de obras civiles orientadas a construir y mejorar el sistema de agua potable e instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, evitando la proliferación de enfermedades patógenas y gastrointestinales que puedan producirse por la falta de estos servicios.



4. ANTECEDENTES

Se registro el 09/02/2024 y declarado viable 13/02/2024, bajo RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 101-2024-GlyDURA/GM/MDT, se eleva para su elaboración del expediente técnico Programación Multianual de Inversiones en el presente año 2024 aprobado por la Municipalidad Distrital de Torata se contempla la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907"**, para lo cual se cuenta con el respectivo presupuesto asignado para el presente año.



5. NORMAS Y REGLAMENTOS – BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, modificatoria Decreto Legislativo N° 1432; y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, D.S. 051-2024-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 2632907" con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



13



- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Resolución Ministerial N° 224-2020-TR, Disponen la publicación del documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021".
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Modifican la Directiva N° 001-2019EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N.° 299-2013-VIVIENDA, Aprobar la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para Proyectos de Inversión en Saneamiento Rural.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Resolución de Secretaría General N° 003-2015-VIVIENDA-SG, aprueba la Directiva General N° 002-2015-VIVIENDA-SG "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de los Manuales de Procedimientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS".
- Resolución Ministerial N.° 173-2016-Vivienda, Aprobar la "Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural", la cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 65-2017-Vivienda, Aprobar la "Guía para la Identificación y Estandarización de Especificaciones Técnicas de los Medidores de Agua Potable instalarse en las Conexiones Domiciliarias".
- Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, Establecen Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 189-2017-Vivienda, Modifican los Lineamientos para la formulación de programas o proyectos de agua y saneamiento para los centros poblados del ámbito rural la R.M. N 201-2012-VIVIENDA y la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural.
- Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Contraloría General de la República Directiva N.° 017-2023CG/GMPL



AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



12



- Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Resolución Ministerial N° 258-2017/VIVIENDA, Créase la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET.
- Resolución Ministerial N° 320-2017-Vivienda, Modifican la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la R.M. N 155-2017-VIVIENDA que establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento
- Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, Apruébese la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".
- Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, La presente norma tiene como objeto establecer las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones.
- Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, Aprobar la Directiva N° 008- 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Procedimiento de revisión a ADMISIBILIDAD a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito Rural".
- Resolución Ministerial N° 116-2022-VIVIENDA, Modifican la R.M. N° 358-2021VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones.
- Manual de Usuario Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET
- Estándares de Calidad Ambiental de Agua (D.S. 002-2008-MINAM, D.S. 023-2009MINAM y D.S. 015-2015-MINAM).
- R.J. N° 202-2010-ANA, Aprobar la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino- costeros.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificados para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Aprobación del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Apruébese el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- R.J. N° 007-2015-ANA, Aprobar el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- Decreto Legislativo N° 147, Ley del servicio nacional de capacitación para la

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.
Términos de Referencia



industria de la construcción.

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal es la contratación de un "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA", para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominando: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 2632907"** con CUI N° 2632907, para lo cual deberá tener en cuenta los Contenidos Mínimos de Expedientes Técnicos – Ámbito Rural - PNSR del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y según la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.



6.1 Objetivo General

Mejorar el sistema de abastecimiento de agua y adecuado sistema de evacuación de excretas en los Anexos de Chujulay, Quele y Chuvilaque.



6.2 Objetivo central o propósito del proyecto

El objetivo central del presente proyecto consiste en contribuir a "Reducir los índices de contraer enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas" a través de un conjunto de acciones orientadas a mejorar los servicios de agua y saneamiento y así garantizar el bienestar de la población afectada por el problema identificado.

6.3 Objetivos Específicos

- Dotar de un buen sistema de agua Potable.
- Mejorar el sistema de Alcantarillado.
- Mejorar la educación sanitaria de los pobladores.

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI Nº 2632907 con CUI Nº 2632907.
 Términos de Referencia



7. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL TRABAJO

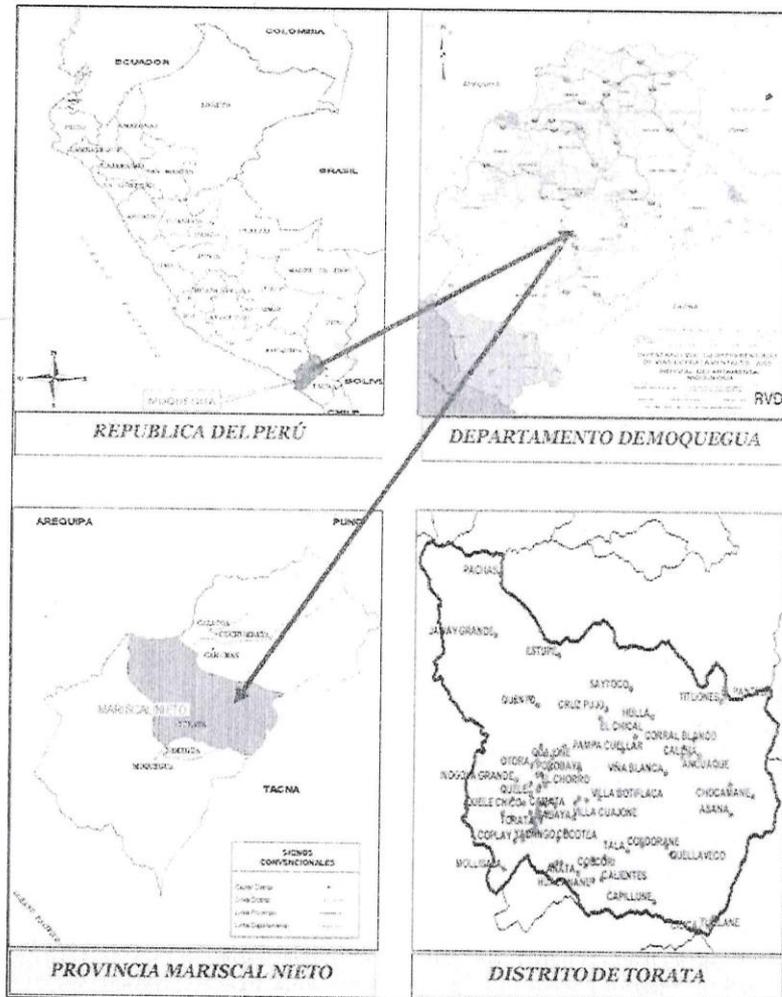
7.1 UBICACIÓN POLÍTICA

El proyecto se encuentra ubicado en:

- Región: Moquegua
- Provincia: Mariscal Nieto
- Distrito: Torata
- Zona: Rural
- Región Natural: Sierra
- Altitud: 2,850 a 4,200 m.s.n.m.



Imagen 1 Ubicación del Distrito



"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



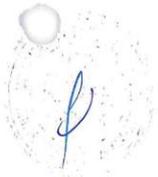
09

- Por el Norte : Distritos de Omate.
- Por el Sur : Provincia de Moquegua
- Por el Este : Departamento de Tacna.
- Por el Oeste : Departamento de Arequipa

7.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO

Geográficamente se encuentra entre las siguientes coordenadas UTM (WGS 84)

Imagen 2 Área de Estudio del Proyecto

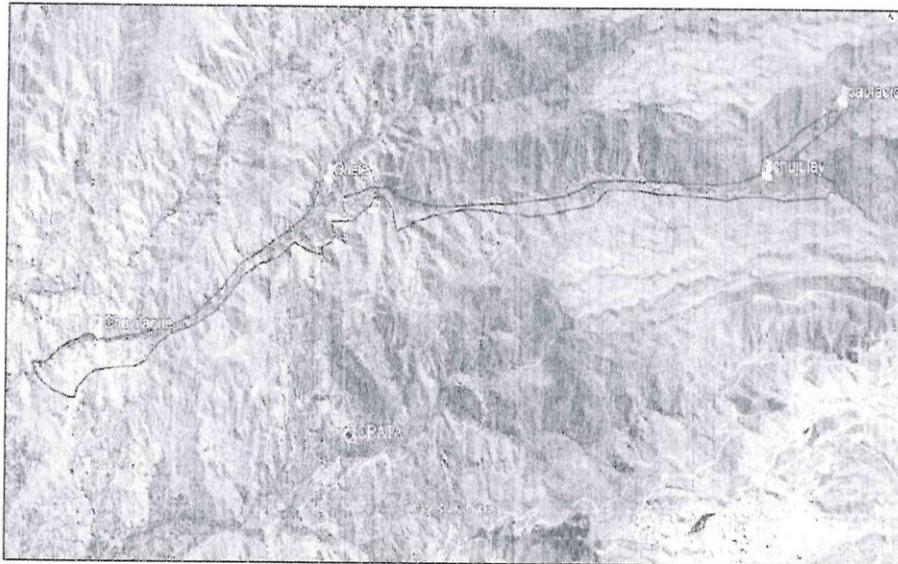


"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI Nº 2632907 con CUI Nº 2632907.

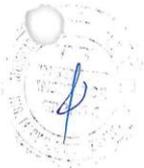
Términos de Referencia



00



Fuente: Imagen Satelital GOOGLE EARTH



Localización del área de influencia del proyecto



El área de influencia se determina al territorio donde pueden manifestarse significativamente los efectos sobre los medios: natural, económico, social, ambiental y antrópico, debido a la implantación operación del proyecto, y donde se ubica la población afectada por el problema.

Por lo tanto, lo antes indicado, el área de influencia del proyecto se ha identificado a la población de las localidades chujulay alto, cuellar, chujulay bajo, Quele Grande, Quele chico, Quele, Chivilaque, del Distrito de torata, puesto que tienen la necesidad de contar con el servicio de saneamiento rural, donde se considera a nivel de mejoramiento y ampliación el sistema de saneamiento. Beneficiando a estos sectores considerando el área de influencia

7.3 MICRO LOCALIZACIÓN

El área donde se construirá la infraestructura, se encuentra ubicada en la quebrada de la cuenca chujulay, perteneciente al Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua.

El área de Influencia directa es aquella zona en la que el proyecto repercute directamente, generando beneficios directos a usuarios del servicio. En tal sentido el área de influencia

AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



01

directa abarca los anexos de Quele, Chujulay y Chuvilaque, específicamente a los beneficiarios que no cuentan con un sistema de saneamiento básico a nivel de agua potable y disposición sanitario excreta, los cuales corresponden a los siguientes anexos:

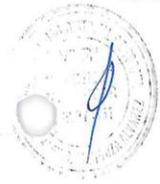
➤ Anexo de Chujulay

- Sector de Chujulay Alto
- Sector de Chujulay Bajo
- Sector Cuellar peaje



➤ Anexo de Quele

- sector de Quele Grande
- Sector de Quele Chico
- Sector Quele



➤ Anexo de Chuvilaque

- Sector de Chuvilaque Bajo



Coordenadas UTM : S= 8117893.53 E= 311548.82

Imagen 3 Mapa de Micro Localización

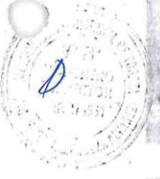


"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907" con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



00



7.4 ACCESIBILIDAD

La infraestructura vial está constituida por dos redes principales, la red vial primaria o Sistema Nacional, que interconecta el departamento de Moquegua por el Norte con la Región Arequipa y por el Sur con Tacna, mediante la carretera Panamericana. El Distrito

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



de Torata se encuentra ubicado a 30 Km del Distrito de Moquegua.

Por su ubicación geográfica, Torata posee condiciones óptimas para su desarrollo y posicionamiento por la intercomunicación con el entorno inmediato a través de la Carretera Binacional (Perú Bolivia), la Interoceánica (Perú Brasil), la Interprovincial con Omate y de caninos vecinales.

El Distrito de Torata, se sustenta en el eje vial de primer orden (la carretera Binacional Ilo Moquegua La Paz que rodea el Pueblo de Torata y el centro poblado de Yacango, formando un anillo vial para los dos centros urbanos. La carretera Binacional corredor interoceánico y vía rápida que posee condiciones óptimas para el desarrollo por su intercomunicación con el entorno inmediato como es Desaguadero La Paz e Ilo Tacna. En el kilómetro de la carretera Binacional continuando por una trocha carrozable se encuentra el anexo de Chujulay.

La red vial secundaria o sistema departamental, que permite interconectar el Departamento de Moquegua con el departamento de Arequipa, denominado Ruta departamental 113, conectando el pueblo de Torata con la provincia de Sánchez Cerro, a lo largo de esta vía mediante vías terciarias y locales se encuentran ubicados el Anexo de Quele

Imagen 4 Sector de Chujulay Alto Chujulay Bajo

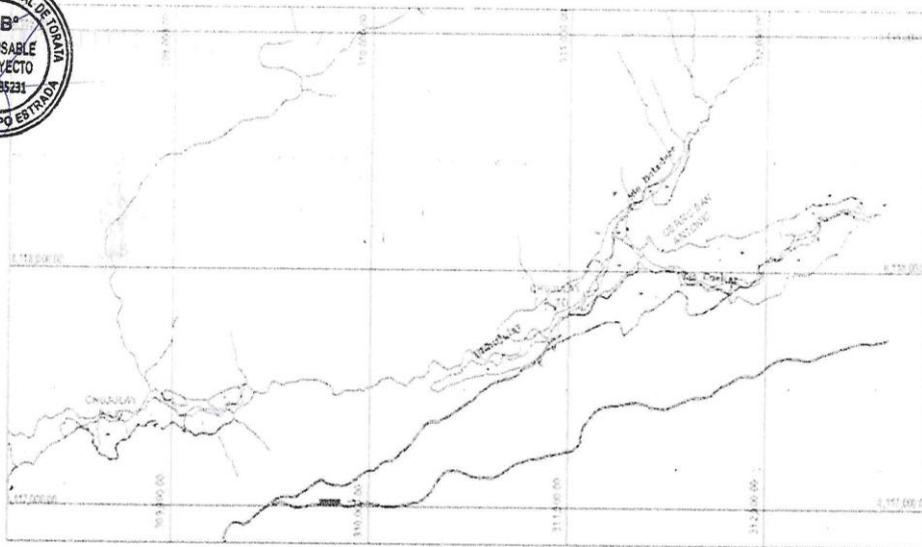


Imagen 5 Sector de Quele y Quele Grande

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI Nº 263.2907 con CUI Nº 263.2907.

Términos de Referencia



U4

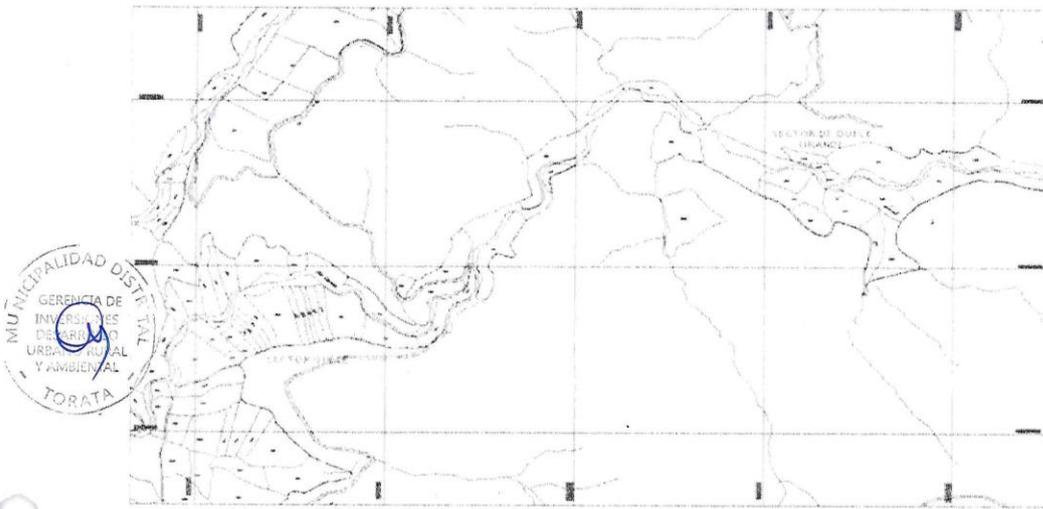
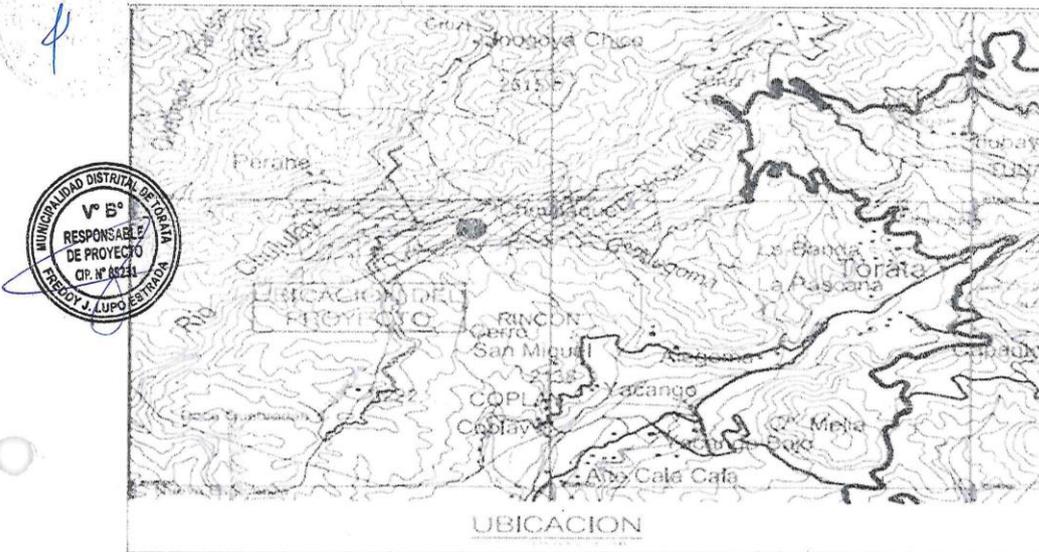


Imagen 6 Sector de Chivilay Alto y Chivilay Bajo



8. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PIP

Actualmente los pobladores del Anexo de Quele Grande cuentan con el sistema de abastecimiento de agua potable instalado, el cual se encuentra en funcionamiento desde el 2012, con un proyecto de inversión pública donde considero todo el sistema integral desde la captación de Chujulay, abasteciendo a los sectores de Chujulay, Quele y Chivilay, pasando los años, siendo 13 años desde que se ejecutó los componentes del proyecto, que se vino desgastando y deteriorando el componente dos que es el sistema de

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 2652907 con CUI N° 2632907

Términos de Referencia



03

biodigestores de tecnología drywall, y una mínima afectación del sistema de agua potable, como es en la captación, línea de distribución aducción, en la componente uno, en función a ello se detectó el crecimiento de las viviendas y por el ende las familias en un 26% respecto a la población total 148 usuarios que cuenta con la vivienda visto en campo y se ve la vivencia en su domicilio. Por el debido crecimiento de las familias se ve la necesidad de atender esa brecha de familias que no cuenta con el agua potable y sistema de disposición excreta (biodigestores), siendo un promedio de 38 familias nuevas en toda la jurisdicción de los sectores de Chujulay, Quele y Chuvilaque.



La Municipalidad Distrital de Torata, en su afán de dotar de los servicios básicos siendo una prioridad en cerrar brechas por estar en el primer orden de necesidad, la finalidad es de mejorar la calidad de vida de la población, es por ello que a través de la solicitud de los sectores de Quele y Chujulay, piden la intervención de mejorar y ampliar el servicio de agua potable y su disposición sanitaria excreta en este cado los biodigestores, para estos sectores mencionados.

8.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS

El área de influencia del proyecto son los Anexos de Chujulay, Quele y Chuvilaque que lo conforman, tiene una población total de 604 habitantes. El área afectada por el problema y la población bajo estudio abarca los siguientes sectores:



1 POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

SECTOR	LOCALIDADES	VIVIENDAS	HABITANTES
CHUJULAY	CHUJUAY ALTO	25	100
	CHUJULAY BAJO	13	52
	CUELLAR PEAJE	7	28
QUELE	QUELE GRANDE	10	40
	QUELE CHICO	55	220
	QUELE	12	48
CHUVILAQUE	CHUBILAQUE BAJO	29	116
TOTAL		151	604

Las Organizaciones de las juntas vecinales de Chujulay, Quele y Chuvilaque, son organizaciones formalizadas y designados por su población en donde ellos representan la autoridad para hacer respetar y solicitar los pedidos de sus necesidades para el desarrollo de cada anexo para mejorar su calidad de vida por esta razón el mejoramiento del sistema

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



02

de agua potable y disposición sanitaria excreta, para el bienestar de la población. Por lo que solicitaron el pedido de los cambios de los UBS anteriores que son de drywall, con una construcción de concreto ladrillo más integral y adecuada estación de biodigestores, con las comodidades adecuadas y cobertura, todo este sistema de la cuenca del Chujulay, según información proporcionado por el ATM área técnica municipal, quien vela la administración y funcionamiento de para la sostenibilidad en operación y mantenimiento de todo el sistema de agua potable y encargado a la vez los involucrados directos beneficiarios con el mantenimiento de los biodigestores a través de los Baños UBS. Quien asume cada beneficiario directo.



Ante esta problemática la decisión de encarar el problema para ello solicitó al gobierno local, la ejecución pronta de una infraestructura adecuada, para mejorar su calidad de servicio de este elemento básico.

Los motivos que generaron la propuesta de este proyecto.

La población de los anexos de Chujulay, Quele y Chuvilaque, se ubica geográficamente dentro del distrito de Torata, sus pobladores se dedican, a los trabajos de obras civiles, en la minería, al comercio a la agricultura y la pequeña ganadería de subsistencia.



Actualmente los anexos de Chujulay, Quele y Chuvilaque, cuentan con los biodigestores deficientes en estado deplorable.

Ante esta situación las juntas vecinales solicitaron a la Municipalidad de Torata la priorización de la formulación y elaboración del proyecto de inversión, dando cumplimiento a las Normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las características del problema que se intenta solucionar.

Las condiciones en las que se realizan las UBS en los tres anexos de Chujulay, Quele y Chuvilaque no vienen siendo las adecuadas a nivel de infraestructura.

Entonces nos encontramos ante la necesidad de atender oportuna y eficientemente las demandas, solicitudes por la población organizada y gestiones institucionales, que se encuentren enmarcados en las competencias del gobierno local de acuerdo a la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Las razones por las que es de interés para la comunidad.

Por lo general, las distintas actividades de sector saneamiento que se suscitan en el distrito en el área de influencia del proyecto son aptos para dichas actividades.

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



U I

Razón por la cual se requiere contar con una adecuada prestación de servicio de agua potable y sistema sanitario excreta UBS, en condiciones óptimas para poder atender la prestación de servicio en esta componente.

Por lo tanto, es de interés general de la población del distrito de Torata contar con una infraestructura física adecuada, debidamente implementado con el fin de eliminar el problema de exposición física, y las enfermedades diarreicas y otros males que pueden ocasionar a la población en general.



8.2 DIAGNÓSTICO DE LOS ACTIVOS DE LA UP

Análisis del Espacio Físico a Intervenir:

Actualmente la localidades de Chujulay, Quele y Chuvilaque, cuentan con el servicio de agua potable y disposición sanitaria excreta, ejecutado en el año 2012, con un proyecto de inversión con SNIP 171611, en la contempla en sus componentes la ejecución de sistema de agua potable considerando, captación, línea de conducción, cuenta 3 reservorios de 16 m3 y el tercero de 8 m3 en estado adecuado a excepción del tercer reservorio que se ubica en el sector de Quele, dentro de eso las válvulas y accesorios se encuentra deterioradas oxidadas, y de igual maneta el proyecto anterior considero al instalación de 110 conexiones domiciliarias que a la fecha se encuentran adecuadas solo en ciertos tramos se encuentran defectuosas, como es Chujulay un tramo de 250 ml requiere su cambio por la funcionalidad otros defecto detectado es en la sector de Chuvilaque bajo donde al final de la intervención se encuentra un tramo con rotura en una quebrada, y el componente de sistema de disposición excreta considero biodigestores con la instalación de 110 UBS con una tecnología de drywall, donde a la actualidad el proyecto ejecutado se encuentra cerrado en el banco de inversiones, ya transcurrido más de 13 años, el sistema de los UBS fue construido con material de drywall se encuentra en estado deteriorado, siendo por los años venideros su vida útil no está previsto para el horizonte de 20 años en el sector saneamiento. Donde se viviendas, haciendo un ha identificado en los 3 sectores 110 ubs instaladas realizado el diagnostico se identificó viviendas nievas que habitan son de 38 total de 148 viviendas que requieren las UBS para mejorar la calidad de vida de la población, la construcción de los servicios de UBS, mejora la calidad de vida contra los contaminantes que ocasiona enfermedades diarreicas y otros males a eso se suma por el calor que se tiene en la localidad de Torata, que las UBS sean más integrales y completos en la prestación de servicio.



"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.
Términos de Referencia



00

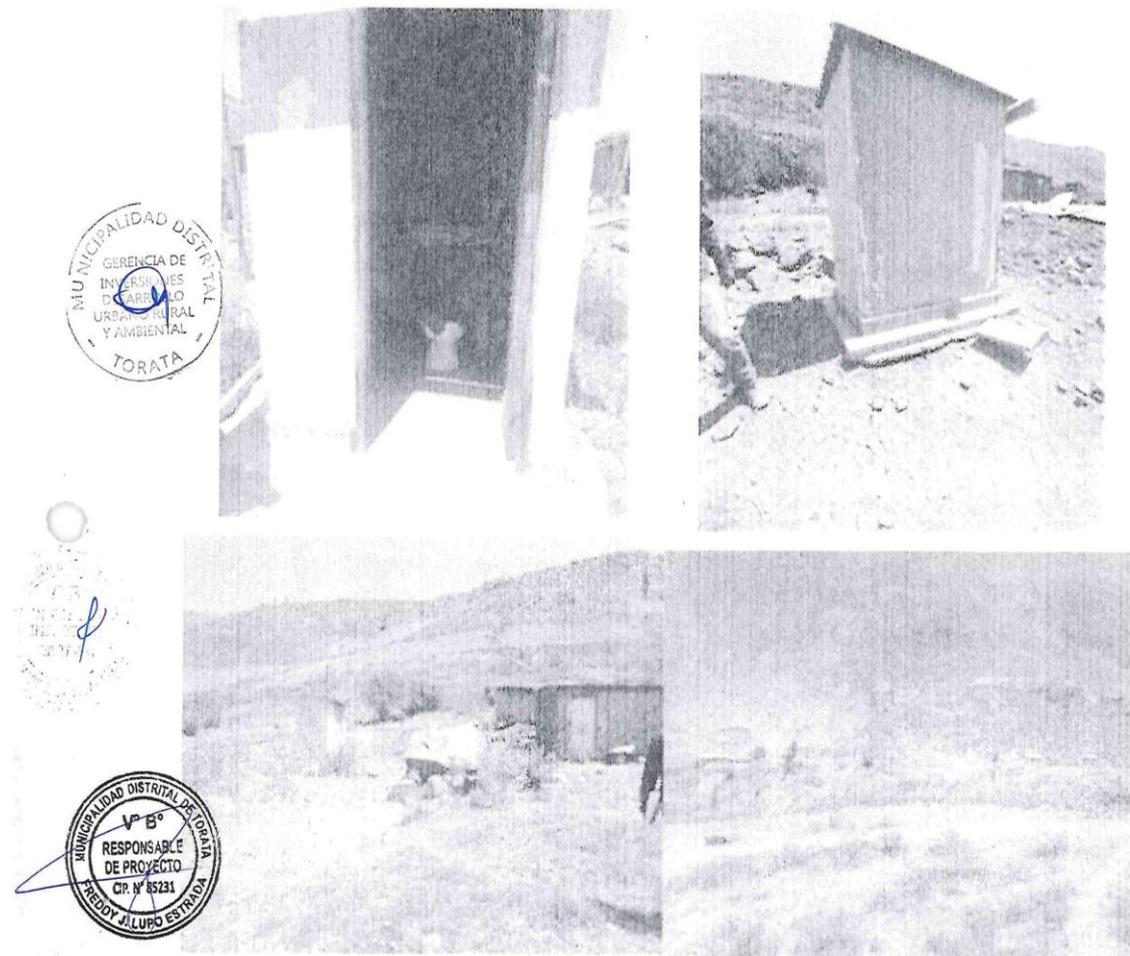


Foto 1 vistas actuales en el sector de Chujulay, la captación y viviendas habitadas

Captación en estado buen conservado, dentro y fuera de la captación se verifica lo siguiente

Se evidencia dentro de la captación desgaste de los accesorios como las alas válvulas de tuberías que se encuentran desgastadas y corrosivas u oxidadas, tanto en el interior y salida de la captación

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 - CUI N° 2632907.
Términos de Referencia

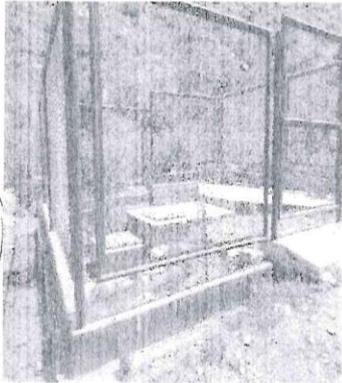


Foto 2 captación y válvulas

Desvió de agua donde un tramo de 280 metros siendo una instalación antitécnica ocasionando malestar de la población, en Chujulay grande

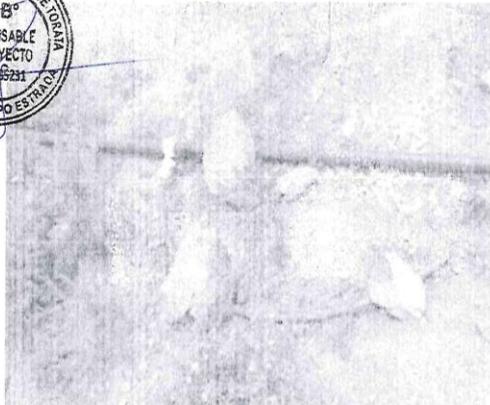


Foto 3 Línea de Conducción y conexión



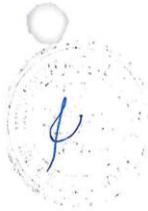
8.3 COMPONENTE N.º 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE

SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE CHUJULAY.

Mejoramiento de captación: La captación del sector el Chujulay abastecerá a los anexos de Chujulay, Quele grande, Quele, Chuvilaque alto y Chuvilaque bajo. Contempla la intervención de mantenimiento en la captación con un caudal de $q=1.5$ l/s. Esta intervención incluirá actividades específicas de limpieza y reposición de accesorios con el objetivo de garantizar el funcionamiento óptimo del sistema.



Línea de conducción: La línea de conducción actual está compuesta por una tubería de polietileno de alta densidad (HDPE) con un diámetro de 75 mm y una clasificación de PN10, que se extiende hasta el reservorio de Chujulay. Durante el recorrido de este tramo, se llevará a cabo una intervención que incluirá la instalación de 4 unidades de válvula de aire, 04 unidades de válvula de purga, y 01 válvula de retención o antirretorno, que se detalla a continuación:



Válvula de aire: Abarca la construcción de 4 válvulas de aire. La estructura propuesta para estas válvulas será de concreto armado con una resistencia especificada de $f'c=210$ kg/cm². Las dimensiones internas de cada válvula serán de 0.60m x 0.60m x 0.70m. Para llevar a cabo la construcción se utilizará cemento Portland tipo IP.



Válvulas de purga: Se proyecta con la construcción de 4 válvula de purga en los puntos bajos de la línea conducción de tubería HDPE de 75 mm pn10, con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos.

La estructura será de concreto armado $f'c=210$ kg/cm² cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f'c=140$ kg/cm², se utilizará Cemento Portland Tipo I

Válvula de retención: la instalación de una válvula de retención o válvula antirretorno. Esta válvula será ubicada en la línea de conducción con el propósito específico de retener el agua y prevenir su retorno no deseado.

Redes de distribución: comprende con la reposición de la tubería HDPE de 63 mm PN10 en un tramo de pase aéreo de tipo acueducto. Además, se llevará a cabo la instalación de nueva tubería, que incluye HDPE de 62 mm PN10 y HDPE de 25 mm PN10, destinadas para las nuevas conexiones de viviendas. El tramo de intervención en las redes de distribución también comprenderá la intervención en un pase aéreo, la instalación de 02 cámaras de

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



31

rompe presión y dados de anclaje. Detalles adicionales se presentan a continuación:

Cámaras de rompe presión CR7: Comprende con la reposición de 02 cámaras de rompe presión. La estructura propuesta será de concreto armado con una resistencia especificada de $f'c=280$ kg/cm² tanto en la cámara húmeda como en la seca. Cada cámara contará con 01 elemento de limpieza y rebose, el cual estará conectado a una tubería de PVC de 2".

Adicionalmente, se utilizará un dado móvil de concreto simple con una resistencia de $f'c=140$ kg/cm².



Pase aéreo tipo colgante L=25m: Implica la reposición del cable principal de acero serie 6x19 tipo Boa con alma de acero y péndolas, junto con sus respectivos accesorios según los planos de detalles. Este cable será desplegado a lo largo del pase y servirá como soporte para la tubería. Además, se llevará a cabo la instalación de dados de anclaje diseñados para tubería de HDPE de 63 mm PN10. Como parte del acabado y la protección, las estructuras serán pintadas.



Conexiones domiciliarias: Se llevará a cabo la instalación de 45 conexiones domiciliarias de agua potable en los sectores de Chujulay Grande, Chujulay bajo, y Cuellar. Cada conexión se realizará de manera individual, garantizando así el suministro de agua a cada vivienda. Este proceso incluirá la conexión de una unidad por cada vivienda.



SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE QUELE.

Mantenimiento de reservorio: En anexo de Quele, se encuentra un reservorio existente con una capacidad de 15.00 m³ que abastece a la totalidad de Quele y Chuvilaque Alto. Este depósito está acompañado por una caseta de válvulas adosada al mismo. Con la finalidad de optimizar su desempeño y garantizar su funcionamiento eficiente, se llevará a cabo una intervención completa en el reservorio ubicado en el anexo de Quele. Se realizarán las actividades de limpieza general en toda la estructura existente, renovación de accesorios de ventilación, pintado en los muros, losas, y estructuras metálicas. Así mismo se intervendrá en el sistema de desinfección de hipo clorador, con la renovación de accesorios para su correcto funcionamiento.

Redes de distribución: comprende con la instalación de tuberías de polietileno de alta densidad (HDPE) con diámetros de 32 mm y 25 mm, ambas con una clasificación de presión PN10. Estas tuberías están destinadas a las nuevas conexiones domiciliarias en los sectores de Quele Grande, Quele y Chuvilaque Alto.

Conexiones domiciliarias: Se procederá con la instalación de 77 conexiones domiciliarias

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUVILAQUE DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



50

de agua potable en los sectores de Quele Grande, Quele y Chuvilaque Alto. Las conexiones domiciliarias serán ejecutadas mediante el uso de tuberías de polietileno de alta densidad (HDPE) de 20 mm de PN10, integradas en las redes de 32 mm y 25 mm de diámetro respectivamente. Cada conexión se llevará a cabo de manera individual, asegurando un suministro de agua personalizado para cada vivienda.

SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE CHUVILAQUE.



Mejoramiento de Reservorio: En anexo de Chuvilaque, se encuentra un reservorio existente que abastece Chuvilaque Bajo. Se intervendrá con trabajos de limpieza en toda la estructura, pintado en muros, losas, y estructuras metálicas. Así mismo se intervendrá en el sistema de desinfección por hipo clorador, con la renovación de accesorios para su funcionamiento.



línea de aducción: en el sector de Chuvilaque Bajo involucra la reposición de tubería de polietileno de alta densidad (HDPE) con un diámetro de 75 mm en el tramo de pase aéreo de tipo celosía. Además, contempla la instalación de elementos clave para la estabilidad y funcionamiento eficiente del sistema, como son pase aéreo tipo celosía de 15 de longitud, cámaras de rompe presión, válvula de purga, válvula de control, que se detallan a continuación.



Pase aéreo tipo celosía L=15m: Debido a la topografía que presenta el terreno donde se proyecta la instalación de la tubería de agua, se considerará un cruce aéreo de tipo celosía de longitud de 15m, por donde pasará la tubería HDPE DN: 75mm - PN10.

CAMARAS DE ROMPE PRESION CR7: Comprende con la reposición de 01 cámaras de rompe presión. La estructura propuesta será de concreto armado con una resistencia especificada de $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ tanto en la cámara húmeda como en la seca. Cada cámara contará con 01 elemento de limpieza y rebose, el cual estará conectado a una tubería de HDPE de 75mm. Adicionalmente, se utilizará un dado móvil de concreto simple con una resistencia de $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$.

Válvulas de purga: Se proyecta con la construcción de 1 válvula de purga en los puntos bajos de la línea conducción de tubería HDPE de 75 mm pn10, con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos.

La estructura será de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$, se utilizará Cemento Portland Tipo I.

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUVILAQUE BAJO DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 263,2907 con CUI N° 263,2907.

Términos de Referencia



55

Válvula de control: Comprende con la construcción de una caja de válvula de control con sus respectivos accesorios, con el fin de tener un correcto operación y mantenimiento del sistema así como de regular el caudal en la línea de conducción de tubería HDPE de 75 mm. La estructura será de concreto $f'c=210$ kg/cm², los accesorios serán de bronce y PVC.



Redes de distribución: Compren con el suministro e instalación de tubería HDPE de 63, 32 y 25 mm de pn10, estas para las nuevas conexiones del sector de Chuvilaque Bajo.

Así mismo se instalarán válvula de control, válvulas de purga, y válvulas de aire, que se detallan a continuación.



Válvula de control: Comprende con la construcción de una caja de válvula de control con sus respectivos accesorios, con el fin de tener un correcto operación y mantenimiento del sistema así como de regular el caudal en las redes de distribución de tubería HDPE de 63 mm. La estructura será de concreto $f'c=210$ kg/cm², los accesorios serán de bronce y PVC.



Válvula de aire: Abarca la construcción de 2 válvulas de aire. La estructura propuesta para estas válvulas será de concreto armado con una resistencia especificada de $f'c=210$ kg/cm². Las dimensiones internas de cada válvula serán de 0.60m x 0.60m x 0.70m. Para llevar a cabo la construcción se utilizará cemento Portland tipo IP.

Válvulas de purga: Se proyecta con la construcción de 1 válvula de purga en los puntos bajos de las redes de distribución de tubería HDPE de 63 mm pn10, con el fin de eliminar los sedimentos que se acumulen en los diferentes tramos.

La estructura será de concreto armado $f'c=210$ kg/cm² cuyas dimensiones internas son 0.60m x 0.60m x 0.70m y el dado de concreto simple $f'c=140$ kg/cm², se utilizará Cemento Portland Tipo I.

Conexiones domiciliarias: Se procederá con la instalación de 29 conexiones domiciliarias de agua potable en el sector de Chuvilaque Bajo. Las conexiones domiciliarias serán ejecutadas mediante el uso de tuberías de polietileno de alta densidad (HDPE) de 20 mm de PN10, integradas en las redes de 32 mm y 25 mm de diámetro respectivamente. Cada conexión se llevará a cabo de manera individual, asegurando un suministro de agua personalizado para cada vivienda.

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI Nº 2632907 con CUI Nº 2632907.



Términos de Referencia

8.4 COMPONENTE Nº 02: BIODIGESTORES

INSTALACIÓN INTRADOMICILIARIAS DE UBS SANEAMIENTO RURAL (BIODIGESTORES Y CASETAS LIVIANAS).

El presente proyecto contempla la instalación de un sistema de biodigestores, casetas de ladrillo y lavatorios de multiusos. Estas instalaciones se llevarán a cabo en los tres anexos: Chujulay, Quele y Chuvilaque, beneficiando un total de 151 viviendas, como se detalla en el siguiente



Cuadro 2 Cantidad de Viviendas y habitantes

ANEXOS	LOCALIDADES	VIVIENDAS	HABITANTES
CHUJULAY	CHUJUAY ALTO	25	100
	CHUJULAY BAJO	13	52
	QUELLAR PEAJE	7	28
QUELE	QUELE GRANDE	10	40
	QUELE	55	220
	QUELE CHICO	12	48
CHUVILAQUE	CHUVILAQUE BAJO	29	116
	TOTAL	151	604



Esta planificación proporciona una visión integral de las intervenciones planificadas en cada anexo, destacando el beneficio total de 151 viviendas. Este enfoque estructurado facilitará la ejecución y seguimiento del proyecto.

Suministro e Instalación de Biodigestores. - La instalación contempla la implementación de 151 biodigestores autolimpiadles en los anexos de Chujulay, Chuvilaque y Quele. Dicha elección responde a la dispersión y ubicación remota de las viviendas en una zona rural con topografía medianamente accidentada. El sistema de biodigestores ha sido diseñado para abordar eficientemente estas condiciones.

El proceso de gestión de aguas residuales involucra la evacuación hacia una cámara de registro, seguida de la conducción hacia un biodigestor con una capacidad de 600 litros. Posteriormente, las aguas pasan por una cámara de inspección antes de dirigirse a un pozo percolador, donde el agua se filtrará subterráneamente. Este enfoque integral garantiza una gestión eficaz y sostenible de las aguas servidas en esta área rural dispersa.

Caseta de ladrillo. – La edificación de las casetas de ladrillo se llevará a cabo en los anexos de Chujulay, Quele y Chuvilaque, comprendiendo un total de 151 unidades.



La caseta es una infraestructura construida en ladrillo, la misma que cuenta con un inodoro, un lavatorio y una ducha, y cuyas características son las siguientes:

- Las dimensiones internas son de 1,60 m x 1,60 m, y su altura interior de 2,15 m.
- El material para la construcción de la caseta será de material noble con cimientos de concreto corrido C:H 1:10+30% PG, el sobrecimiento de concreto armado C:H 1:10+30% PM. Asimismo, contará con columnas de concreto armado $f_c=175$ kg/cm² de 0,125 x 0,15m con tarrajeo frotachado $e=1,5$ cm
- Las paredes son de albañilería con ladrillo King Kong de 18 huecos y en la parte interior esta tarrajeado; el tarrajeo en la zona de la ducha y el lavatorio es pulido e impermeabilizado.
- La puerta de ingreso es de 0,75 x 2,00 m.
- En la parte frontal se ubica una ventana de policarbonato.
- En uno de los lados de la caseta se ubica el lavadero multiusos con su respectiva vereda de protección de 1,00 m de ancho.
- Las veredas que protegen la caseta son de 0,30 m de ancho, a excepción de la vereda donde se ubica el lavadero multiusos indicado en el párrafo anterior.
- La cobertura consta de una estructura de madera tornillo con correas de 2"x1,5" y 2"x3", sobre la cual se colocará planchas de calaminas galvanizadas onduladas de 0,30 mm de espesor a fin de garantizar la durabilidad ante las condiciones climáticas. La cobertura se encuentra inclinada con una pendiente de 14% para evacuar las aguas de lluvia que se presentan en la zona.

Lavatorio de multiusos. – La instalación contempla la construcción de un lavatorio por vivienda en los anexos de Chujulay, Quele y Chuvilaque, sumando un total de 151 lavatorios.

La infraestructura del lavadero está conformada por una batea de concreto con vereda a su alrededor con un punto de salida de agua, complementado con un sistema de disposición de excretas de la caseta de la unidad básica de saneamiento.

El lavadero es una batea de concreto de sección rectangular, sus dimensiones exteriores del lavadero son de 1.20 m de largo x 0.75 m de ancho x 1.35m de altura (ver plano LMV), utilizando concreto $f_c=210$ kg/cm²; el revestimiento debe ser de mortero con





impermeabilizante y será pulido con cemento color natural. Los detalles del lavadero se especifican en los planos. Asimismo, esta complementado con una vereda de concreto $f_c=140\text{kg/cm}^2$

La instalación sanitaria incluye accesorios para agua y desagüe tales como grifo de bronce pesado diámetro de 1/2", válvula de control, codos, sumidero de bronce de 2" y trampa P.

8.5 COMPONENTE N° 03: CAPACITACIÓN SANITARIA



Capacitación Sanitaria y Asistencia Técnica. - La capacitación sanitaria y asistencia técnica, será para todos los usuarios que serán beneficiados con el proyecto, debido a que los mismos beneficiarios harán la operación y mantenimiento de todas las instalaciones como son: Biodigestores, mantenimiento de la red de agua y el adecuado uso de este.

Cuadro 3 Planteamiento de alternativas de solución del PI



Servicio	Nombre de la UP	Descripción de la alternativa (productos, acciones y activos estratégicos)
		<p>Producto 01: Adecuado sistema de agua potable</p> <p>Sub-Producto 01.01, sistema de agua potable Chujulay</p> <p>Acción 01.: Reparación de la captación.</p> <p>Acción 02.: Reparación de la línea de conducción (obras complementarias).</p> <p>Acción 03: construcción línea de aducción</p> <p>Acción 04: Construcción de Red de distribución.</p> <p>Acción 05.: Construcción de conexiones domiciliarias.</p>
Servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas	Sistema de agua del sector Chujulay (en los sectores de Chujulay, Quele y Chuvilaque	<p>Sub-Producto 01.02, sistema de agua potable Quele</p> <p>Acción 01: construcción línea de aducción (obras complementarias)</p> <p>Acción 02: Construcción de Red de distribución.</p> <p>Acción 03: Construcción de conexiones domiciliarias</p> <p>Sub-Producto 01.03, sistema de agua potable Chuvilaque</p> <p>Acción 01: construcción línea de aducción (obras complementarias)</p> <p>Acción 03: Construcción de Red de distribución.</p>

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 26.32907 con CUI N° 26.32907.

Términos de Referencia



Servicio	Nombre de la UP	Descripción de la alternativa (productos, acciones y activos estratégicos)
Intangible	Intangible	<p>Acción 04: Construcción de conexiones domiciliarias</p> <p>Producto 02: Adecuado sistema de disposición sanitaria de excretas</p> <p>Acción 02.01: Construcción de unidades básicas de saneamiento (UBS), biodigestores integrales. En todo el sistema de agua Chuvilaque. (Chujulay, Quele y Chuvilaque)</p> <p>Producto 03: Capacitación.</p> <p>Acción 03.01: capacitación en limpieza higiene</p>

9. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTOR

El Consultor proporcionara el personal profesional, personal técnico, equipo adecuado para la elaboración del Estudio del Expediente Técnico, movilidad, equipo de cómputo, software y oficinas adecuados para la ejecución del servicio. Los recursos humanos mínimos requeridos, son los siguientes:



- Persona jurídica o natural, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, Registro de Consultores de Obras mínimo en la Categoría B de acuerdo a la especialidad materia de la presente contratación.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT.
- Contar con código de cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con cuenta de detracción (de ser el caso).
- Declaración jurada del proveedor de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.
- La descripción de los alcances de los servicios, que se hace a continuación, no es limitativa, y servirán para la formulación del Expediente Técnico.
- El Consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento,

AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



50

programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

- El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- Para fines del servicio, el Consultor dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales que conformen el equipo del Consultor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional en el Perú, en caso de obtener la Buena Pro.
- Todo el personal asignado al proyecto deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Oferta Técnica.



DE LA ENTIDAD

La **Municipalidad Distrital de Torata** podrá solicitar cambios del personal del Consultor en cualquier momento, cuando lo considere conveniente, en beneficio del Proyecto.

10. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Elaborar el Expediente Técnico: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N°2632907", de acuerdo a los lineamientos y parámetros del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento y normas vigentes correspondientes, enmarcado en la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento, en marcado en la R.M. N° 192-2018-VIVIENDA: Norma Técnica de Diseño: Opciones



Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, su contenido será el indicado en la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL", de acuerdo a los lineamientos y parámetros del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento y normas vigentes correspondientes.



El contenido del Expediente Técnico sin ser limitativo comprenderá lo siguiente:

I. Memoria Descriptiva

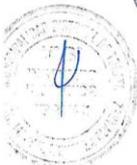
Describirá las características relevantes del proyecto, sus antecedentes y sus objetivos; su ubicación, metodologías empleadas y cálculos realizados; concluye con un presupuesto de obra y con recomendaciones para su ejecución, considerando las dificultades más importantes que pueda preverse, teniendo como contenido mínimo los siguientes dispositivos:



R.M. N°192-2018-VIVIENDA

R.D N°145-2017-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01-VIGENTE)

Componente de Educación Sanitaria, Descripción de Componentes del Plan de Educación Sanitaria, Componente de Capacitación de la JASS y Descripción de componentes de la Capacitación del Plan de Capacitación JASS.



II. Estudio Topográfico

Se Adjuntará el informe descriptivo, panel fotográfico, relación de puntos, fichas de BMs y planos; teniendo como referencia el dispositivo:

- R.D. N°145.1-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).
- Resolución Jefatural N° 131-2018/IGN/DC/DGP
- **Anexo I** (que acompaña al documento)

III. Estudio de Mecánica de Suelos

Se Adjuntará el informe descriptivo, relación de calicatas, ensayos para la evaluación de la capacidad portante para estructuras, ensayos granulométricos, perfil estratigráfico, panel de fotográfico, ensayos químicos, test de percolación.

Nota: El laboratorio que realiza los ensayos de mecánica de suelos, adjuntar los siguientes documentos, ficha ruc (actividad económica ensayos y análisis técnicos) y RNP (registro

AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULA) DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.
Términos de Referencia



nacional de proveedores), teniendo como referencia el dispositivo:

- R.D. N°145.1-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01)
- **Anexo II -a** (que acompaña al documento)
- **Anexo II -b** (que acompaña al documento)

IV. Estudio de Fuentes de Agua/Hidrológico

Se Adjuntará el Estudio de Fuentes de Agua y Estudio Hidrológico.

Se adjuntará el Análisis de Calidad de Agua (ACA): físico – químico, metales pesados y/o microbiológicos (son aceptados los análisis microbiológicos de centros de salud), realizado en un laboratorio acreditado por el organismo peruano de acreditación INACAL (Ensayos Acreditados); teniendo como referencia el dispositivo:

- R.D N°145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Anexo N°01)
- **Anexo III** (que acompaña al documento)

V. Estudio de Identificación de Peligros en el Área del PIP

Estudio de Análisis Detallados de las Medidas de Reducción de Riesgo de Desastre (RRD), teniendo como referencia el dispositivo.

Directiva N°012-2017-OSCE-CD

- **Anexo IV** (que acompaña al documento)

VI. Documentos que garanticen las Libre Disponibilidad del Terreno

La documentación debe estar acorde a los dispuesto a la R.D. N°145.1-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).

- **Anexo V** (que acompaña al documento)

VII. Memoria de Calculo

Se Adjuntará:

Memoria de Cálculo Hidráulico, Memoria de Cálculo Estructural, Memoria de Calculo Mecánico Eléctrico

Teniendo como referencia el dispositivo:

- R.M. N°192-2018-VIVIENDA
- R.D N°145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Anexo N°01)
- R.M N°265-2018-VIVIENDA



➤ Anexo VI (que acompaña al documento)

VIII. Presupuesto

No tener una antigüedad mayor a seis meses (RM N°263-2017-VIVIENDA "Costos Per cápita Referenciales para la Formulación de Proyectos de Inversión en Saneamiento – Sector Rural).

Planilla de Metrados Análisis de Costos Unitarios Cotizaciones

Relación de Insumos Formula Polinómica

El presupuesto debe tener un contenido:

- Obras Provisionales
- Trabajos Preliminares
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Sistema de Agua Potable
- Sistema de Alcantarillado Sanitario, PTAR y/o UBS
- Mitigación Ambiental (Acorde o FTA)
- Intervención Social (Acorde a los Planes de Capacitación)

Cronogramas

Adjuntará el Cronograma de Ejecución de Obras de GANTT en ME Project, Calendario Adquisiciones de Materiales y Calendario de Avance de Obra Valorizado.

X. Especificaciones Técnicas

Debe contener: Descripción de los trabajos Método de Construcción Calidad de los Materiales

Sistema de Control de Calidad Método de Medición Condiciones de Pago

XI. Planos del Proyecto Plano Generales Sistema de Agua Potable

Sistema de Alcantarillado

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Otros Planos (Sistemas existentes y proyectados)

XII. Resolución de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos

Se adjuntará la resolución de acreditación de disponibilidad hídrica aprobada por el ANA que corresponda a la(s) fuente(s) proyectadas(s), conforme lo establece en la normativa

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJUILA, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

XIII. Certificado Ambiental (CA) o Ficha Técnica Ambiental (FTA)

Una vez que la solicitud se encuentre en la etapa de evaluación de la calidad técnica, deberá presentar la certificación correspondiente. FTA debe estar acorde al Expediente Técnico. Teniendo como referencia el dispositivo:



R.D N°145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Anexo N°01)

Anexo VII (que acompaña al documento)

XIV. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

Se presentará el Informe del CIRA y los planos aprobados por el Ministerio de Cultura para todos los componentes del proyecto y/o Resolución Directoral, teniendo como referencia:

➤ R.D N°145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Anexo N°01)



ser necesario como requisito la elaboración de un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para la emisión del CIRA, será responsabilidad de la entidad.

Anexo VIII (que acompaña al documento)

XV. Padrón de Beneficiarios correspondiente (Población demandante)

Se adjuntará el padrón de beneficiarios y/o usuarios firmados (presentar padrón con DNI y Firma):



Nota:

Por cada conexión domiciliaria, adjuntar el nombre y DNI, Jefe de Hogar y quienes los componen, teniendo como referencia el dispositivo:

➤ R.D N°252-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR

➤ R.D N°145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Anexo N°01)

XVI. Documentos Anexos

XVI.1 Manual de Operación y Mantenimiento

Presentar según la alternativa técnica.

XVI.2 Panel Fotográfico

Presentar panel fotográfico: El Problema – Alternativa de Solución – Elba. De Expediente Técnico.

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJILAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.
Términos de Referencia



XVI.3 Compromiso O y M por parte de la UE y por parte del Operador del Sistema

Adjuntar Acta de constitución de la JASS (Anexo – RM N°365-2014-VIVIENDA).

Adjuntar estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan

Los servicios de saneamiento en los centros pobladores.

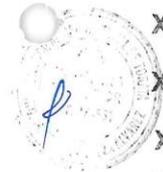
XVI.4 Informe de NO Duplicidad y Liquidación de Obra de Intervenciones Anteriores.



XVI.5 Informe de Estado Situacional de la Infraestructura Sanitaria.

Informe técnico del Estado Situacional – Anexar, Planos del Sistema existente y/o cálculos justificatorios.

XVI.6 Certificado de Habilidad de Ingenieros Proyectistas



XVI.7 Copia de RNP Categoría B

XVI.8 Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Aguas de Consumo Humano



Presentar Declaración Jurada de la unidad ejecutora de inversiones y/o operador de obtener la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable, de DIGESA antes de su puesta en marcha (Si proyecto PTAP).

XVI.9 Autorización de vertimiento y/o reusó de Aguas Residuales

Presentar Declaración Jurada de operador de obtener la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas del ANA, dentro del primer año de la puesta en marcha de la PATR, en el caso que el efluente final es vertido en un cuerpo de agua (de ser el caso), teniendo como referencia el dispositivo: R.D N°145-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).

XVI.10 Estudio de Vulnerabilidad (de corresponder)

XVI.11 Estudio de Tránsito y Plan de Desvíos (de corresponder)

XVI.12 Estudio de Caracterización de Aguas Residuales (de corresponder)

XVI.13 Estudio Hidrológico del Cuerpo Receptor (de corresponder)

XVII. Información Complementaria

XVII.1 (Ámbito Rural) La inversión incluye el componente de Educación Sanitaria.

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.
Términos de Referencia



Debe estar incluido en la Memoria Descriptiva. Presentar Plan de Educación Sanitaria y el Presupuesto

RD N°145.1-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).

XVII.2 (Ámbito Rural) La inversión incluye el componente de Capacitación de la Organización Comunal o Similar (JASS)

Debe estar incluido en la Memoria Descriptiva. Presentar Plan de Capacitación JASS y el Presupuesto

RD N°145.1-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).



XVII.3 (Ámbito Rural) Se acredita que el gobierno local cuenta con un área técnica Municipal (ATM) (de ser requerida por la entidad)

Presentar Ordenanza Municipal de la creación del ATM, presentar resolución de designación del responsable del ATM, presentar resolución de aprobación del POA del gobierno local para el año que solicita el financiamiento, La UEI En el Programa Presupuestal 0083 PNSR, se debe tener presupuesto asignado.

RD N°145.1-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).



11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

El Estudio se ejecutará en un plazo máximo de **Noventa (90) días calendarios** computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

R.M. 192-2018 – VIVIENDA

R.D. N°145-1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR

- R.D. N°528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N°008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Procedimiento de revisión de admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector de saneamiento en el ámbito rural).
- R.M. N°358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector de saneamiento".



INFORME N°01 –Plan de trabajo: El plazo para elaboración y presentación del Informe N°01 es de **Diez (10) días calendarios** a partir de la suscripción del contrato, la entidad tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para su revisión, de existir observaciones se le debe alcanzar dentro de ese periodo las observaciones al contratista el plazo para levantamiento de observaciones en caso corresponda es de cinco (05) días calendarios desde la notificación de la entidad, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para levantar las observaciones e ingresarlas con la firma del Ingeniero responsable del servicio, luego de levantadas las observaciones la entidad tiene 3 días hábiles (contabilizados a partir del día siguiente de su presentación) para revisar y otorgar conformidad con documento.

De persistir las observaciones, el consultor y/o proyectista no levante la totalidad de las

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907" con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



observaciones, la entidad sin previo aviso o apercibimiento podrá resolver el contrato y/u orden de servicio al contratista.

INFORME N°02 – Estudios Básicos: El plazo para elaboración y presentación del Informe N°02 es de **cincuenta (50) días calendarios** contabilizado a partir de la suscripción del contrato, la entidad tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para su revisión, de existir observaciones se le debe alcanzar dentro de ese periodo las observaciones al contratista el plazo para levantamiento de observaciones en caso corresponda es de cinco (05) días calendarios desde la notificación de la entidad, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para levantar las observaciones e ingresarlas con la firma del Ingeniero responsable del servicio, luego de levantadas las observaciones la entidad tiene 3 días hábiles (contabilizados a partir del día siguiente de su presentación) para revisar y otorgar conformidad con documento.



De persistir las observaciones, el consultor y/o proyectista no levante la totalidad de las observaciones, la entidad sin previo aviso o apercibimiento podrá resolver el contrato y/u orden de servicio al contratista.

INFORME N°03 – Expediente Técnico: El plazo para presentación del Informe N°03 es de **treinta (30) días calendarios** contabilizado a partir de la suscripción del contrato, la entidad tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para su revisión, de existir observaciones se le debe alcanzar dentro de ese periodo las observaciones al contratista el plazo para levantamiento de observaciones en caso corresponda es de cinco (05) días calendarios desde la notificación de la entidad, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para levantar las observaciones e ingresarlas con la firma del Ingeniero responsable del servicio, luego de levantadas las observaciones la entidad tiene 3 días hábiles (contabilizados a partir del día siguiente de su presentación) para revisar y otorgar conformidad con documento.



De persistir las observaciones, el consultor y/o proyectista no levante la totalidad de las observaciones, la entidad sin previo aviso o apercibimiento podrá resolver el contrato y/u orden de servicio al contratista.



INFORME N°04 – Expediente Técnico APROBADO y presentación final de los (04) ejemplares originales del expediente técnico es Diez **(10) días calendarios** contabilizado a partir del día siguiente de la aprobación del **Informe N° 03**.

De la no presentación de los 04 ejemplares originales del Expediente Técnico por el consultor y/o proyectista, la entidad sin previo aviso o apercibimiento podrá resolver el contrato.

12. INFORMES PARA PRESENTAR POR EL CONSULTOR

Componente de Ingeniería

Los Informes de Avance se verificarán, en los plazos establecidos y con los contenidos mínimos indicados a continuación:

EL CONTENIDO - Los informes y el expediente técnico constituyen la prestación, del servicio por parte del consultor, es decir son los documentos objeto de la prestación de la

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 2632907" con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



consultoría, por lo tanto, deberán de presentarse dentro de los plazos establecidos fuera de los cuales estarán sujetos a la aplicación de las multas por mora e incumplimiento.

Los plazos para presentación de los informes y del expediente técnico serán de estricto cumplimiento.

Los plazos se fijan en días calendario y no pueden ser modificadas, salvo que durante la ejecución del servicio se aprueben ampliaciones por motivos debidamente sustentados.

Las fechas de inicio y términos de cada actividad y de presentación de informes, se fijarán en base a sus respectivos plazos de ejecución, las fechas se reajustarán de acuerdo a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la consultoría o del servicio.



El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación del servicio (presentación de informes parciales, y del expediente técnico), dará lugar a la aplicación de penalidades y multas según el contrato concordante con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El consultor deberá de entregar los informes y el EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, con los CONTENIDOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TECNICO – AMBITO RURAL PNSR – MVCS, contenidos mínimos de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL y Directivas de la Municipalidad Distrital De Torata, dentro de los plazos que a continuación se indica.



12.1 INFORME N°01 – PLAN DE TRABAJO:

En consultor presentará a la MDT, en base a la visita a campo donde se efectuará la evaluación situacional y diagnóstico, se presentará el Plan de Trabajo: en formato digital editable, parte textual en PDF o WORD, el cronograma en diagramas de PERT y Gantt en Microsoft Project con registro fotográfico.

➤ Una memoria descriptiva, acompañado de un cronograma de actividades; en el cual deberá detallar las actividades a realizarse durante la ejecución del Expediente Técnico y sus plazos contemplando en hitos de control; así mismo, se determinará la periodicidad de las reuniones de seguimiento y control del avance de los trabajos.

➤ Informe técnico de validación de las opciones tecnológicas (Herramientas B – Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural), detalladas en el estudio de pre inversión (Herramientas A – entiéndase por estudio de pre inversión: Fichas Técnicas y/o Perfiles y/o PIP menores y/o factibilidad) declarada viable, para lo cual deberá realizar una o las visitas que sean necesarias al área del proyecto sustentando las mismas

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 263,2907 con CUI N° 263,2907.

Términos de Referencia



con actas de visita a obra, donde se debe identificar deficiencias (por omisión de normas, diseños o criterios inadecuados, estudios incompletos, u otras), que demanden modificaciones teniendo que sustentar sus observaciones en el informe técnico remitido al supervisor y/o evaluador de proyecto designado por la municipalidad distrital de Torata y emitir recomendaciones como medidas de solución y/o nuevos planteamientos (si los hubiere), los cuales deberán registrarse teniendo en cuenta los métodos y tecnologías, dentro de normatividad vigente.



Presentar directorio del personal presentado en la propuesta técnica, realizar la identificación de duplicidad del proyecto y factibilidad de la propuesta técnica realizada en la ficha técnica estándar o estudio de pre-inversión y de corresponder se presentará el informe de no intervención sustentando las caudales para el informe. Con la finalidad de permitir al supervisor y/o evaluador, beneficiarios, y la municipalidad distrital de Torata, hacer el seguimiento de las tareas y el estado del proyecto.



12.2 INFORME N°02 – ESTUDIOS BÁSICOS:

El consultor presentara a la MDT (01) ejemplar y contenido digital (archivos primigenios editables) de los Estudios Básicos avaiado por los profesionales de cada estudio señalado en el ÍTEM 8.



El consultor debe desarrollar informes técnicos correspondientes a los estudios básicos (topografía, estudio de mecánica de suelos, arqueología, ambiental y demás que considere) y de ingeniería (recolección de datos de campo y estudios preliminares).

En este informe el consultor deberá presentar cada uno de los estudios básicos, estudios de ingeniería e informes técnicos deberán evidenciar los trabajos realizados en campo mediante las libretas de campo, fotografías y/o filmaciones, así mismo deberán ser refrendados y suscritos por profesionales y/o instituciones competentes y/o acreditados de ser el caso.

Los trabajos de campo que realice el consultor en cada una de las localidades materia de la consultoría, deberán ser acreditados mediante las constancias de visitas y trabajos de campo refrendados por las autoridades locales como presidente de la organización comunal, presidente de la comunidad, así mismo por ciudadanos de la localidad a intervenir, así mismo el consultor deberá presentar también las actas "acta de reunión informativa con autoridades y funcionarios municipales para el inicio del expediente técnico"



12.3 INFORME N°03 – EXPEDIENTE TÉCNICO

El consultor presentará a la MDT (01) ejemplar y contenido digital (archivos primigenios editables) el expediente técnico debe con el contenido de estudios de ingeniería de la mano con los estudios básicos, y en plazo establecido, deberá estar sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad y por el área usuaria.

El informe N.º 03 deberá ser evaluado por la MDT, previa admisibilidad y firmado y sellado por parte del área usuaria y los profesionales por cada especialidad.



12.4 INFORME N°04 – EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO Y PRESENTACIÓN FINAL DE LOS (03) EJEMPLARES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Una vez el proyecto **APROBADO**, deberá de presentar 04 juegos originales a la entidad, sellados y firmados por el área usuaria, jefe de proyecto y los profesionales de cada especialidad.

13. FORMA DE PAGO:

El pago será parcial de acuerdo al siguiente detalle:

➤ PRIMER PAGO

Al cumplimiento del INFORME N°01 – (Plan de Trabajo) se pagará el 10% del monto contratado, previa verificación admisible por la sub Gerencia de Estudios (área usuaria) y aprobación por La Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras de la Municipalidad Distrital de Torata.



SEGUNDO PAGO

Al cumplimiento del INFORME N°02 - (Estudios Básicos), Se pagará el 40% del monto contratado, previa verificación admisible por la sub Gerencia de Estudios (área usuaria) y aprobación por La Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras de la Municipalidad Distrital de Torata.

➤ TERCER PAGO

Al cumplimiento del INFORME N°04 - EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO Y PRESENTACION FINAL DE LOS 04 EJEMPLARES DEL EXPEDIENTE TECNICO - ORIGINALES (físico y digital) para ello el consultor debe adjuntar el informe de APROBACIÓN o La resolución de aprobación del Expediente Técnico, se pagará el 50% del monto contratado, previa verificación y admisible por la sub Gerencia de Estudios y aprobación por La Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras de la Municipalidad Distrital de Torata.

14. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad de la consultoría por parte de la Municipalidad Distrital de Torata no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el art. 173º de la Ley de Contrataciones del Estado DS 344-2018-EF y Directiva 001-2019-EF/63.01. de acuerdo al TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado: art. 32.7 la responsabilidad por la adecuada formulación del expediente técnico de obra o estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad



de igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores corresponde a la entidad y art. 40.3 "en los contratos de consultoría para elaborar los Expedientes Técnicos de obra, la responsabilidad del contratista pro errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la entidad". De igual forma el consultor debe atender las consultas que se formulan durante las siguientes etapas del ciclo de inversión posteriores a la aprobación del Expediente Técnico.



15. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE ATENDER CONSULTAS.

De acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica "2193.4 para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusula de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula"; por lo tanto, el proyectista es responsable y tiene la obligación de atender las consultas que la entidad remite, dentro del plazo de **DIEZ (10) días calendarios**, contados desde el día siguiente de la haberle notificado la consulta pertinente. En caso el proyectista no atienda las consultas en el plazo indicado, se le hará responsable de los daños y perjuicios generados.



16. PENALIDADES

- ✓ De acuerdo con el Art. N° 161 y 163 del Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado", en caso de retraso a la entrega del servicio prestado, por causas atribuibles a El Consultor, La Municipalidad le aplicara la penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de contrato vigente.
- ✓ Las penalidades también se aplicarán por incumplimiento de término y plazos contractuales y otros que establezca la Ley y su Reglamento.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times p \quad v \quad e \quad d}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60 días):
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad de Torata, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

"AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUILILAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907" con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se describen en la siguiente tabla: **Otras penalidades**

N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del La Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del La Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.
3	Presentación incompleta o en escaso desarrollo del ET	1% al monto del contrato.	Según informe del La Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.
4	Por inasistencias de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad contratante, exigidos en la etapa de elaboración del expediente técnico.	(0.5 UIT) por cada día de inasistencia del profesional.	Según informe del La Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.
5	Por atraso en subsanar las observaciones pendientes, cuando el contratista de manera injustificada no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final y de manera completa	(0.5 UIT) por cada día de retraso a partir del vencido el plazo indicado en las bases.	Según informe del La Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.
6	Cuando el contratista de manera injustificada no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas por el jefe de la Unidad de Estudios e Inversiones en el plazo establecido en las Responsabilidades del consultor.	(0.3 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del La Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.



17. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La **Municipalidad Distrital de Torata** podrá resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la LCE, el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, en los casos en que el Prestador del Servicio:

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N°2632907" con CUI N° 2632907.



Términos de Referencia

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo.
- Haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Haya superado las cantidades máximas de observaciones Informe N°01, Informe N°02 e Informe N°03 (ítem 11. Plazos)

18. CONTROL Y EVALUACIÓN



Inicia con la suscripción del contrato y finaliza a la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, estará a cargo por la municipalidad distrital de Torata, a través del área usuaria - evaluador (especialista) designado por la entidad.

19. GARANTÍAS



Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.



En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

20. VALOR REFERENCIAL

El monto correspondiente al SERVICIO DE CONSULTAORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N°2632907", será de **S/ 103,600.00 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 soles)**, el mismo que es incluyendo IGV o Impuestos, Gastos Generales y Utilidades de acuerdo al siguiente cuadro de estructura de gastos.

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907" con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



30

Cuadro 4 Presupuesto del valore referencial

ÍTEM	CARGO	U.M.	CANT.	TIEMPO	P. U.	PARCIAL
1	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE					22,632.87
	Jefe de Proyecto (Ing. Civil o Sanitario)	mes	1	3	5,263.46	15,790.38
	Esp. Saneamiento (Ing. Civil o Sanitario) y/o Espe. Hidráulico	mes	1	1.5	4,561.66	6,842.49
2	PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO					7,544.30
	Esp. Costos y Presupuestos (Ing. Civil)	mes	1	1.5	3,017.72	4,526.58
	Esp. Diseño Estructural (Ing. Civil)	mes	1	1	3,017.72	3,017.72
3	PERSONAL TÉCNICO					11,930.54
	Asistente Técnico de Metrados	mes	2	1.5	1,543.94	4,631.82
	Asistente Administrativo	mes	1	3	1,052.70	3,158.10
	Dibujantes de CAD GIS	mes	2	1.5	1,052.70	3,158.10
	Encuestadores de Campo	mes	2	0.5	982.52	982.52
4	ESTUDIOS DE CAMPO					31,624.70
	Servicios Levantamiento Topográfico	glb	1	1	7,921.53	7,921.53
	Servicios Estudios Tratabilidad del Agua (Análisis Físico -Químico, Bacteriológico y Corrida de Metales Pesados en un Laboratorio	glb	1	1	5,737.23	5,737.23
	Servicio de Estudio Mecánica de Suelos y Test de Percolación (Clasificación de Suelos en LC Y RD, Capacidad Portante para Obras Hidráulicas, agresividad del Suelo y Pruebas de Test de Percolación), incluye Informe Geológico de la Zona del Proyecto.	glb	1	1	5,614.36	5,614.36
	Estudio de Cantera y/o Diseño de Mezclas de Concreto (Concreto 175 kg/cm2 y 210 kg/cm2)	und	1	1	1,052.70	1,052.70
	Servicio de Georreferenciación de posicionamiento por satélites de BMs geodésicos de orden "C"	glb	1	1	4,210.76	4,210.76
	Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica Ambiental	glb	1	1	3,158.08	3,158.08
	Servicio de Elaboración de la Gestión de Riesgos y Vulnerabilidad	glb	1	1	1,965.02	1,965.02
	Servicio de Elaboración del Estudio de Componente Social	glb	1	1	1,965.02	1,965.02
5	ALQUILERES					2,559.11
	Alquiler de Camioneta 4x4 (Incluye Conductor)	mes	1	1	1,023.65	1,023.65
	Alquiler de Oficina en la Zona del Proyecto	mes	1	3	511.82	1,535.46
6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					2,942.19
	Petróleo Diesel	glb	1		2,661.48	2,661.48
	Cambio de Aceite y Lubricantes	glb	1		280.71	280.71
7	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OTROS					3,275.40
	Útiles de Escritorio (papelería, tintas, archivadores, impresiones, micas, etc.	glb	1	1	561.41	561.41
	Ploteo de planos (03 juegos)	glb	1	1	2,047.29	2,047.29
	Materiales de Consumo (Cemento, pinturas, brochas, etc.)	glb	1	1	666.70	666.70
8	TRAMITES, TASAS Y OTROS					3,787.50
	Costo de Tramite de CIRA (mas de 50 a 100 ha o Km)	glb	1	1	2,047.29	2,047.29
	Costo de Tramite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica (ALA)	glb	1	1	1,023.65	1,023.65
	Viáticos para profesionales durante gestión de financiamiento	glb	1	1	358.28	358.28
	Costo de Tramite de Búsqueda Catastral, Base Grafica, etc.	glb	1	1	358.28	358.28
*	COSTO DIRECTO					86,296.61
	UTILIDAD			1.7%		1,500.00
	SUB TOTAL					87,796.61
	IGV			18.0%		15,803.39
*	TOTAL VALOR REFERENCIAL					103,600.00





21. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

21.1 De la especialidad y categoría del consultor de obra

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras de saneamiento y afines (vigente a la fecha de suscripción del contrato) y con **Categoría B o superior**, no aceptaran consorciado.

21.2 Sistema de Contratación

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA

21.3 Metodología Propuesta

Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- a) **Recopilación histórica de información** Detallar la información histórica del proyecto, así mismo detallar la ubicación con coordenadas UTM DATUM WGS-84, adjuntar plano de área de influencia
- b) **Conocimiento del proyecto** El postor de acreditar conocer el proyecto para poder tener una correcta ejecución
- c) **Metas y objetivos del estudio** Detallar la metas y objetivos del estudio,
- d) **Estructura de desglose de la Matriz de asignación de responsabilidades** Detallar las funciones de cada especialista que se encuentra involucrada en el desarrollo del proyecto
- e) **Definición, secuencia y estimación de duración de las actividades según el alcance** Además de definir las actividades, secuencia y estimación de duración de actividades, deberá adjuntar un cronograma de actividades en concordancia con los términos de referencias
- f) **Panel fotográfico.** Presentar panel fotográfico del estado situacional donde se ejecutara en expediente técnico
- g) **Identificar dificultades y propuestas de solución.** Presentar como mínimo 10 dificultades con sus respectivas propuestas de solución.
- h) **Gestión de recursos.** Efectuar una descripción y programación del uso de cada uno de los recursos previstos en la estructura de costos del servicio de consultoría
- i) **Plan de trabajo acorde a la Metodología de trabajo.** Detallar y explicar el trabajo de campo a realizar, además de los trabajos de gabinete de acuerdo con las actividades de los Términos de Referencia.
- j) **Cronograman de Actividades Gant y Prtcm de Acuerdo al Plan de Trabajo** Detallar la secuencia de actividades que se realizaran en el plan de forma cronológica en un diagrama Gantt y Pert CPM

21.4 Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:



"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907" con CUI N° 2632907.



Términos de Referencia

1) No se aceptarán consorciados.

21.3 Del personal clave

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
JEFE DE PROYECTO	Ingeniero Sanitario y/o Civil, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia profesional mínima de 4 años en experiencia en general en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como: jefe y/o Gerente y/o director y/o Coordinador y/o Especialista en Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Técnico y/o supervisor de obra y/o Proyectista o la combinación de estos, en obras en general, experiencia específica de haber sido jefe de proyecto de 3 expediente técnicos en saneamiento.
ESPECIALISTA SANITARIO	Ingeniero Sanitario y/o Civil, y/o esp. hidráulico titulado, colegiado y habilitado	Experiencia profesional mínima de 2 años en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista en Supervisión y/o Ingeniero Jefe y/o Responsable Supervisor y/o Supervisor Técnico y/o Coordinador y/o Ingeniero Supervisor y/o Diseñador y/o Revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión.
ESPECIALISTA DISEÑO ESTRUCTURAL	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia profesional mínima de 2 año en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura). Especialista en estructuras. Especialista en supervisión y/o jefe y/o responsable y/o supervisor técnico y/o coordinador y/o ingeniero supervisor y/o diseñador y/o revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión.
ESPECIALISTA COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia profesional mínima de 1 año en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura). Especialista en costos y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o programación de obras en la formulación y/o elaboración y/o desarrollo de proyectos de Inversión, en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.



Nota 2 : Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Autorizado a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N°28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que



autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado mediante de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, Resoluciones Ministerial N° 192-20188-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"



Nota 3: Se verifica en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link:

<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación de requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.



Nota 4: **Documentos para la acreditación del cargo desempeñado:** La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector pública o privado.

Nota 5: Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecología o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares: Las de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o hoyo seco.



21.4 Función del personal Clave

Jefe De Proyecto

- Articular y desarrollar acciones conjuntas con el personal de apoyo para formular el planteamiento técnico del Expediente Técnico de Obra
- Previa coordinación con el profesional designado por la entidad y/o supervisor de proyecto, desarrollara exposiciones sobre el avance del Expediente Técnico de Obra.
- Liderar, organizar, planificar y ejecutar acciones que forman parte del proceso de elaboración integral del Expediente Técnico de Obra
- Tiene la responsabilidad del componente técnico del proyecto, firmará y sellará todos los informes técnicos y todas las páginas del Expediente Técnico de Obra, al margen de la especialidad de cada profesional
- Coordinar con el Supervisor de proyecto y/o profesional encargado de la Unidad Técnica de Proyecto todos los aspectos relacionados al proyecto motivo de la consultarla.

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA -- CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907

Términos de Referencia



32



- Articular acciones conjuntas con el especialista sanitario y personal de apoyo para la correcta elaboración del Expediente Técnico de Obra
- Elaborar los informes que correspondan y sean derivados de la presente consultoría,
- Cumplir el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico de Obra, cumpliendo con los requisitos de plazo, calidad, formalidad de documentos, contenidos mínimos y actividades necesarias que garanticen la sostenibilidad del proyecto.
- Tiene la responsabilidad de firmar y sellar todos los informes técnicos y todas las páginas del Expediente Técnico.
- Atender las solicitudes de información y realizar el levantamiento de las observaciones realizadas por la sub Gerencia de Estudios y Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras de la Municipalidad Distrital de Torata.



Especialista Sanitario



- Realizar el diseño de cada uno de los componentes que forman parte del sistema de agua y sistema de disposición sanitaria de excretas, elaboración de planilla de metrados, especificaciones técnicas y documentos que deriven de su trabajo y especialidad con apoyo de todo el equipo de trabajo
- Realizar prueba de infiltración, zonificando el suelo en función al área de influencia del proyecto y otras pruebas que se requiera para el diseño
- Articular y desarrollar acciones conjuntas con el jefe de proyecto para formular el planteamiento técnico del Expediente.
- Tiene la responsabilidad del componente técnico del proyecto, firmará y sellará todos los informes técnicos y todas las páginas según correspondan a su especialidad.
- Sustentará los planteamientos técnicos desarrollados al proyecto
- Participará en el levantamiento topográfico y recopilará Información de campo para realizar el diagnóstico de la situación actual del proyecto.
- Articular acciones conjuntas con el jefe de proyecto y personal de apoyo para la correcta elaboración del Expediente Técnico de Obra
- Articular acciones con el especialista social
- Elaborar las partidas que formaran parte del presupuesto de obra en su especialidad, así como también realizar el cálculo de los metrados, con el asesoramiento y en coordinación con el especialista en costos presupuestos.
- Conocimiento en diseño y proyección de PTAP y PTAR en caso corresponda
- Elaborar la Memoria Descriptiva del sistema
- Elaborar las Especificaciones Técnicas conforme al Correlativo del Metrado tomando como referencia cumplimiento
- Elaborar los Cálculos de diseño

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.



Términos de Referencia



- Unidades de pretratamiento para agua de consumo humano
- Unidades de Tratamiento para agua de consumo humano
- Unidades de lavado y secado del material filtrante
- Casa de almacenamiento de material filtrante de reposición
- Redes de interconexión de agua a las diferentes unidades de pretratamiento, tratamiento y unidades de lavado del material filtrante
- Redes de desagüe de todas las unidades de tratamiento
- Sistema de tratamiento de lodos, provenientes de las unidades de pretratamiento y tratamiento del agua

➤ Elaborar planos hidráulicos: con el equipo de apoyo del dibujante técnico que deberá elaborar los siguientes planos.



- Planos del sistema de pretratamiento para agua de consumo humano.
- Planos del sistema de tratamiento para agua de consumo humano
- Plano de las unidades de lavado y secado del material filtrante
- Plano Casa de almacenamiento de material filtrante de reposición
- Plano de Redes de interconexión de agua a las diferentes unidades de pretratamiento, tratamiento y unidades de lavado del material filtrante
- Plano de Redes de desagüe de todas las unidades de tratamiento.
- Plano del Sistema de tratamiento de lodos, provenientes de las unidades de pretratamiento y tratamiento del agua
- Plano del ambiente para construcción del almacenamiento, del material filtrante de reposición
- Plano del ambiente de la planta de tratamiento
- Plano de las instalaciones Interiores de agua y saneamiento
- Otros de corresponder



- Elaborar el Plan de Operación y Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable
- Coordinar y articular con las diferentes la Municipalidad Distrital de Moro, para absolver dudas, consultas y observaciones que realice la Supervisión ola SGDUR.
- Evaluar los avances y detectar oportunamente los factores que pudieran general retrasos en la formulación del expediente técnico
- Elaborar los Informes que correspondan sustentando el trabajo técnico realizado
- Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI N° 2632907" con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



Especialista Diseño Estructural

- Revisar e interpretar el estudio geotécnico y coordinar con cada especialista para el planteamiento de cada diseño estructural para la construcción de los componentes planteados



- Revisar e interpretar todos los documentos que se le solicite para la elaboración del estudio

- Coordinar con los especialistas de agua y saneamiento para el trazo de la línea de aducción, redes de distribución, obras de arte o infraestructura que requiera de su opinión.



- Diseñar la estructura de la caseta de bombeo, estructuras especiales de agua y saneamiento de acuerdo a las características topográficas y mecánica de suelos seleccionados y normas vigentes

- Verificar la estabilidad de suelos y los aspectos estructurales en los componentes proyectados.



- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería estructural con la propuesta arquitectónica y con las demás especialidades que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

- Elaborar diseño de memoria de cálculo estructural.
- Elaborar metrados, especificaciones técnicas de su respectiva especialidad.
- Elaborar las partidas que formarán parte del presupuesto de obra en su especialidad, así como también realizar el cálculo de los metrados, con el asesoramiento y en coordinación con el especialista en costos, presupuestos.
- Otras labores concernientes a su especialidad, necesarias para el proyecto.

ESPECIALISTA COSTOS Y PRESUPUESTOS

- Realizar el detalle de los costos y presupuesto con el sustento respectivo (cotización de insumos, materiales y/o equipos, entre otros).
- Realizar los costos y presupuestos de mercado, verificando que los precios unitarios de los insumos
- Responsable de la elaboración y revisión de los metrados a detalle por cada componente del proyecto y por especialidad
- Verificará que los rendimientos de las partidas guarden relación con el promedio

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 (ex) CUI N° 2632907

Términos de Referencia



histórico y de las revistas actualizadas do CAPECO

- Elaboración de la programación de actividades de obra según las etapas requeridas, así como los cronogramas de desembolsos para insumos y valorizaciones.
- Verificar que la programación de obra tenga las características de una distribución normal, utilizando para ello herramientas de verificación, como campana o curva de Gauss
- Elaborar los análisis de costos unitarios, presupuesto, relación de insumos, materiales, mano de obra, equipo, cronograma de ejecución de la obra
- Revisará los metrados por cada componente del expediente técnico
- Otras labores concernientes a su especialidad y programación de obras, necesarias para el proyecto
- Anexara cotizaciones (03) de insumos.



21.5 Función del personal Técnico

- Ejecutan acciones en campo y gabinete, de acuerdo a las actividades programadas y supervisados por los especialistas y equipo Clave
 - Responsabilidad sobre el manejo y presentación del correcto llenado de los padrones y actas que se deben desarrollar en el proyecto, de acuerdo al lineamiento de Intervención social en proyectos de saneamiento formulados y ejecutados por el Programa Nacional de Saneamiento Rural
 - Otros documentos de sustento que se consideren necesarios a criterios profesional, necesarios para el proyecto.



c) De la experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS VEZ (02) DEL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o Formulación y/o Estudio de pre inversión y/o Estudio Definitivo y/o expediente técnicos y/o Supervisión de obra de Saneamiento, como: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable, y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco

Se consideran servicios de consultoría de Obra de proyectos debidamente aprobados por resolución de la entidad y/o conformidad de servicio de la entidad y/o en condición de

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR DE CHUJULAY DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2632907 con CUI N° 2632907.

Términos de Referencia



APTO en la plataforma de la PRESET del MVCS acreditados con su respectiva constancia y/o aprobado por Programa Nacional Saneamiento Rural (PNSR).

d) Recursos Físicos

De preferencia debe contar como mínimo:



ITE M	DESCRIPCIÓN	CAN T.
01	Camioneta doble cabina 4x4 (año de fabricación del año 2010 en adelante operativo)	1
02	Computadora portátil mínima i7 decima generación	2
03	Impresoras y/o Fotocopiadora Multifuncional	1
04	Estación Total con certificado de calibración no mayor a 3 meses	1



Torata, setiembre del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Freddy José Lupo Estrada
RESPONSABLE DE PROYECTO
CIP: 85231

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Requisitos:		
	CANTIDAD	CARGO	PROFESION
	01	JEFE DEL PROYECTO	Ingeniero Sanitario y/o Civil, titulado, colegiado y habilitado.
	01	ESPECIALISTA SANITARIO	Ingeniero Sanitario y/o civil, y/o esp. Hidráulico titulado, colegiado y habilitado.
	01	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DISEÑO	Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.
	01	ESPECIALISTA COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
	Acreditación:		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>		
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	Requisitos:		
	CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA
	01	JEFE DEL PROYECTO	Experiencia profesional mínima de 4 años en experiencia general en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como: jefe y/o Gerente y/o director y/o Coordinador y/o Especialista en supervisión y/o ingeniero supervisor y/o supervisor técnico y/o supervisor de obra y/o Proyectista o la combinación de estos, en obras en general, experiencia específica de haber sido jefe de proyecto de 3 expedientes técnicos en saneamiento.
	01	ESPECIALISTA SANITARIO	Experiencia profesional mínima de 2 años en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista en supervisión y/o ingeniero Jefe y/o responsable supervisor y/o supervisor técnico y/o Coordinador y/o Ingeniero supervisor y/o diseñador y/o revisor o la combinación de estos, en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión.
	01	ESPECIALISTA DISEÑO	Experiencia profesional mínima de 2 años en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura), especialista en estructuras, especialista en supervisión y/o jefe y/o responsable y/o supervisor técnico y/o coordinador y/o

	ESTRUCTURAL	ingeniero supervisor y/o diseñador y/o revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión.
01	ESPECIALISTA COSTOS Y PRESUPUESTOS	Experiencia profesional mínima de 1 año en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura). Especialista en costos y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o programación de obras en la formulación y/o elaboración y/o desarrollo de proyectos de inversión, en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 Camioneta doble cabina 4x4 (año de fabricación del año 2010 en adelante operativo). - 02 Computadora portátil mínima i7 decima generación. - 01 impresora y/o Fotocopiadora Multifuncional. - 01 estación total con certificado de calibración no mayor a 3 meses. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 207,200.00 (doscientos siete mil doscientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o Formulación y/o Estudio de pre inversión y/o Estudio Definitivo y/o expediente técnicos y/o Supervisión de obra de Saneamiento, como: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones</p>

domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable, y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 3¹⁷ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M \geq 3.0 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > 2.5¹⁸ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 50 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo. • Gestión de recursos. • Recopilación histórica de información. • Cronograma de actividades de Gant y Pert CPM. Detallar 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p>secuencia de actividades en forma cronológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Adjuntar conocimiento del proyecto e identificación del sistema actual, dificultades y propuestas de solución. Con evidencia fotográfica. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²⁰

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

²⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	Según informe del

las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²²	atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

²² En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del	Supervisión de Obra	

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1

			Expediente Técnico			
	Descripción del objeto del contrato					
	Fecha de suscripción del contrato					
	Monto total ejecutado del contrato					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario			
		Ampliación(es) de plazo	días calendario			
		Total plazo	días calendario			
		Fecha de inicio de la consultoría de obra				
		Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2024-CS/MDT-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.